

(PLENO/10/2021).

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 27 DE AGOSTO DE 2021¹.

SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

TELEMÁTICA- [Art 46.3 Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local].

ALCALDE-PRESIDENTE: 01.D. VICENTE ARQUES CORTÉS. GM P.S.O.E.

CONCEJALES

02.DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. GM P.S.O.E.
03.DON MANUEL CASADO PUCHE. GM P.S.O.E.
04.DOÑA MARTINE MERTENS. GM P.S.O.E.
05.DON JOSÉ ANTONIO PLAZA PUCHE. GM P.S.O.E.
06.DOÑA DOLORES ALBERO VALLS. GM P.S.O.E.
07.DON LUIS MIGUEL MORANT APARISI. GM P.S.O.E.
08.DOÑA MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. GM P.S.O.E.
09.DON ANTONI SUCH ARQUES. GM P.S.O.E.
10.DOÑA ROCÍO GUIJARRO SÁNCHEZ. GM P.S.O.E.
11.DON ÓSCAR PÉREZ QUESADA. GM P.S.O.E.
12.DOÑA ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. GM P.S.O.E.
13.DON JOSÉ LUIS GINER SEGUÍ. GM P.S.O.E.
14.DOÑA LAURA SEVILLA PÉREZ. GM P.S.O.E.
15.DON JUAN RÓDENAS SOLER. GM P.P.
16.DOÑA MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER. GM P.P.
17.DON ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ. GM P.P.
18.DOÑA MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. GM C'S.
19.DON CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. GM C'S.
20.DON ANTONIO MUÑOZ PINA. GM PODEM. [Se incorpora a la sesión en el punto del orden del día núm 2].

1Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se publica en el **Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.** [ex art. 51.2 del R.O.M].

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.

El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- **Acta sucinta**: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- **Documento audiovisual o vídeo**: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- **Firma electrónica**: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehicencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del video-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES

DOÑA MARÍA LUISA TORRES RÍOS.GM P.P.

SECRETARIO ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: D. FCO. GERMAN GINER PÉREZ.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. NAZARIO FERRÁNDIZ BOIX.

HORA COMIENZO SESIÓN:12:00 h.

HORA FIN SESIÓN: 12:35 h.

Sesión telemática, realizada mediante videoconferencia a través de la aplicación Zoom, conforme a la convocatoria efectuada por el Alcalde Presidente -Resolución núm 1385/2021, de fecha 24 de agosto de 2021], siendo las 12:00 horas del día **27 de agosto de 2021**, en primera convocatoria, y en sesión **ORDINARIA**, bajo la presidencia del Alcalde D. Vicente Arques Cortés, con la asistencia de los Concejales/as miembros e integrantes y decisores del Pleno expresados más arriba. Con la asistencia del Secretario accidental D. Fco. Germán Giner Pérez, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, y con la asistencia, así mismo, del Interventor accidental, D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- ACTA DE FECHA 30/07/2021, CONVOCATORIA ORDINARIA. Remitido el 13 de agosto de 2021 mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/2156/2021.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, por **asentimiento/unanimidad de los diecinueve (19) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**[In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

[Minutaje: 00:00 a 00:46 (mm:ss)].

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-08-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

2.- BAS/1092/2020 RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SAREB CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JUNIO DE 2021. EXPROPIACIONES CTRA TURÍSTICA DEL ALBIR.

[Minutaje: 00:47 a 05:10 (mm:ss)].

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques**, que expresa, en síntesis: *Es un punto que se vio en la última Comisión de Urbanismo, y lo explicó el Técnico el señor Giner. Creo que nos dejó a todos bastante aclarado el tema del*

recurso que se interpuso contra el acuerdo plenario de veinticinco de junio . Sin más solicitar el voto a favor de todos ustedes y vamos a continuar con expediente , y creo que es muy interesante para municipio .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal de G.M Podem **D. Antonio Muñoz Pina** El Portavoz del Grupo de Gobierno ya lo ha dejado claro. Germán nos dio la explicación oportuna y con la que estamos de acuerdo, nuestro voto a favor. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana** que expresa, en síntesis: *Ya manifestamos nuestra opinión al respecto en la Comisión Informativa. Estamos de acuerdo, tanto con la parte de aceptación de las propuestas que hace la SAREB, como por la desestimación que se hace por motivos económicos. Entendemos que será el órgano competente al que le corresponda tomar finalmente la decisión, y esperamos vaya en la misma línea que la valoración realizada por el Ayuntamiento, con lo cual nuestro voto es a favor en este punto.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** que expresa, en síntesis: *Creemos que en este punto está todo dicho y explicado. No me voy a extender y repetir, será el Juzgado quien tomará la decisión en este asunto en caso de que finalmente la SAREB vaya al recurso y por lo tanto nuestro voto sera favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].


[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-08-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Asunto.: Expte.: BAS/1092/2020. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SAREB CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 25 DE JUNIO DE 2021. EXPROPIACIONES CTRA TURISTICA DEL ALBIR

El técnico municipal que suscribe y en relación con el asunto referenciado, emite el siguiente **INFORME.:**

I. ANTECEDENTES



Con fecha 10/08/2021 (RGE núm. 2021007324), por D. Alberto Alvear Aragón, mayor de edad, con DNI n.º 35.323.855-H, actuando en representación de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, "SAREB"), se ha interpuesto **Recurso de reposición**, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de junio de 2021, referente a la aprobación definitiva por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo, del Proyecto de Expropiación para la ejecución de las obras del Proyecto: Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea -CV 753, L'Alfàs del Pí. (ctra. turística del Albir), solicitándose que se estime el recurso de reposición y se declare la nulidad de lo acordado y, en su lugar se proceda a rectificar la titularidad y hojas de aprecio individualizadas en los términos alegados y, en su caso, proceda a dar traslado del expediente y de las hojas de aprecio impugnadas al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a efectos de fijar el justiprecio.

Al precedente hecho, le son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Síntesis del recurso.

En apretada síntesis, el recurso de SAREB se fundamenta en:

a) Que la relación definitiva de propietarios y de bienes afectados aprobada no se ajusta a las prescripciones del ordenamiento jurídico, al figurar el SAREB únicamente como propietario de dos parcelas (las n.º 2 y 3 del expediente), cuando en realidad es también titular de las parcelas 8, 9 y 11 del expediente, que en la relación definitiva aparecen como de titularidad registral desconocida.

b) Disconformidad y plena oposición a los criterios de valoración y Hojas individualizadas de Aprecio del expediente de expropiación respecto de las fincas de su titularidad conforme a los motivos que se exponen y detallan en la tasación contradictoria que se aporta (UVE Valoraciones S.A. de Madrid). Se solicita que el Ayuntamiento reconozca y apruebe un justiprecio total por la expropiación de las cinco (5) parcelas (**3.656 m²**), que se cifra en **102.803,06 euros**, incluyendo el 5% de premio de afección.

SEGUNDO.- Plazo.

El artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- establece que contra los actos y acuerdos de las Entidades Locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo

recurso de reposición. Añade el apartado 2º del mismo artículo que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Pleno, los Alcaldes y las Juntas de Gobierno,

El artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Notificado el acuerdo plenario a SAREB el día 12/07/2021, cabe concluir que el recurso se ha formulado dentro de plazo.

TERCERO.- Con referencia al primero de los alegatos (que la relación definitiva de propietarios y de bienes afectados aprobada no se ajusta a las prescripciones del ordenamiento jurídico, al figurar el SAREB únicamente como propietario de dos parcelas (las n.º 2 y 3 del expediente).

Sorprende y no poco, que SAREB haya esperado a la aprobación definitiva del expediente expropiatorio, para denunciar o advertir al Ayuntamiento, que las parcelas 8, 9 y 11 del expediente, también son de su titularidad, y no solo las n.º 2 y 3.

Aquí cabe recordar que el Pleno del Ayuntamiento con fecha 26/02/2021, con ocasión de la aprobación inicial de bienes y derechos afectados, ya acordó en el dispositivo SEGUNDO.- (...) por plazo de un **MES** para que los interesados en el procedimiento puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes contra la relación inicial de propietarios y derechos afectados **con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones conservando, no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.** Esta previsión se contempla en el art. 112.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

En el proyecto de expropiación sometido en su día a trámite de información pública, el Ayuntamiento, ya detalló con referencia a las parcelas 8, 9 y 11 del expediente, que desconocía los datos relativos a inscripción de estas fincas en el registro de la Propiedad, dirigiéndose como interesados a los titulares catastrales.

Las dificultades del Ayuntamiento para la identificación de los titulares de las fincas no han sido pocas, y ello porque **NINGUNA** de las fincas registrales que SAREB acredita que son suyas, figura en CATASTRO a nombre de esta sociedad (de contrario, los titulares catastrales que figuran oficialmente hoy día son: La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.; BCG Gestión de Mercados S.L., y Francisca Orozco Salvá).

Al margen de ello, tampoco ayuda nada que **NINGUNA** de las fincas registrales de SAREB, esté hoy día en el Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, sin coordinación alguna con

el Catastro de rustica, lo que dificulta inmensamente averiguar los datos de titularidad registral. A este respecto cabe reseñar que la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario de 2004, obliga a los propietarios de inmuebles en España a coordinar la identificación de sus inmuebles en el Registro de la Propiedad y el Catastro, siempre que se inmatricule una finca o se realicen operaciones que determinen una reordenación de terrenos.

Ante la ausencia de información registral y al no comparecer tampoco los titulares catastrales de las parcelas 8, 9 y 11 (La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.; BCG Gestión de Mercados S.L., y Francisca Orozco Salvá), el Ayuntamiento hoy día tiene consignados los justiprecios acordados por el Pleno del Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos, con referencia a dichas parcelas.

Sentado lo anterior, cabe concluir que el Ayuntamiento ha obrado de forma correcta conforme al procedimiento legalmente establecido, con los datos que le han sido proporcionados por catastro y registro, y que por tanto no a lugar de declarar nulidad alguna de actuaciones, conforme interesa SAREB.

Si determinadas parcelas de SAREB no figuran en la relación definitiva de bienes expropiados a su nombre, se debe única y exclusivamente a la desidia y negligencia de SAREB, en orden a mantener sus propiedades de forma correcta en el Catastro de rustica de l'Alfàs del Pi, así como debidamente coordinadas en el Registro de la Propiedad de Callosa d'Ensarrià, obligaciones que le compete a SAREB como titular de los bienes (art. 11 del RDLeg. 1/2004, de 5 de marzo), y todo ello al margen de la nula colaboración con la Administración municipal en orden a la depuración de los datos iniciales.

En el informe de tasación contradictoria de UVE Valoraciones S.A. de Madrid, no se coordinan las parcelas catastrales con las registrales (ni se citan), lo que unido como anteriormente indicamos, a que no existe coordinación gráfica con la registral, obliga al Ayuntamiento a efectuar una autentica labor de investigación en orden a determinar que fincas registrales concuerdan o no, con las catastrales y así proceder o no, a cuanto se solicita por SAREB en el recurso de reposición.

Efectuado el profundo análisis de las notas registrales facilitadas por SAREB de las fincas números 13.793; 13.791; 2228; 562 y 14.749 de l'Alfàs del Pi, llegamos a las siguientes conclusiones.:

a) Que las parcelas 2 y 3 del expediente expropiatorio se corresponden con las fincas registrales 13.793 y 13.791. Figurando como titular registral SAREB, en la relación definitiva de bienes y derechos expropiados por el Pleno de 25 de junio de 2021. No hay consecuentemente que variar nada en dicha relación.

b) La finca registral n.º 562 de SAREB, no está afectada por el expediente expropiatorio. Analizada la descripción así como los cuatro lindes de esta finca de reducidas dimensiones (dos fanegadas, equivalente en la Comunidad Valenciana, a 1.662 m²), ningún linde tiene frente a la carretera, figurando en la escritura que linda al Sur, con Clara Ciudad Martínez. Esta finca registral además, no esta coordinada con Catastro.

Tampoco la parcela catastral 03011A007000030000WJ que se cita en el recurso por SAREB se encuentra afectada por el expediente de expropiación.

c) Que la parcela 9b, del expediente expropiatorio se corresponde con la finca registral n.º 2228 de SAREB. A esta conclusión hemos llegado, una vez analizados los lindes de la antigua escritura, y en especial por la existencia de ruinas de una antigua vivienda unifamiliar en la finca de propiedad de Emilia Fready (cerca de la depuradora municipal), vivienda que figura en la escritura, y por la coincidencia de los lindes norte, oeste y sur con la situación actual de la parcela 6 del polígono 7 del catastro de rustica (antigua parcela 11 de Emilia Fready).

Con respecto a la problemática de la parcela 9 a (calificada por el Ayuntamiento como de titularidad dudosa, ante una reclamación formulada por la familia Peiró Berenguer, de Alicante), SAREB no ha hecho pronunciamiento alguno ni aportado documentación, ni en el trámite de audiencia conferido por el Ayuntamiento con fecha 13 de abril de 2021, ni tampoco ahora en el recurso de reposición que desvirtúe las dudas municipales razonables sobre la titularidad de la parcela 9a, a la vista de los documentos aportados por la familia reclamante; del muro de mampostería que se aprecia como divisorio de parcelas en los planos del SIGPAC (estructura parcelaria-antigua parcela 12 a nombre de Francisca Orozco Salva y otros), y asimismo de la inspección girada "in situ" sobre el terreno.

Conclusión: La parcela 9b, a la vista de cuanto antecede y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP, debe figurar en la relación definitiva, de la siguiente forma ::

Donde dice:

Parc nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Superficie a expropiar (m ² s)
9 b	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000060000WZ	Desconocido	397

Deberá decir:

Parc nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA	TITULAR	Superficie a expropiar
---------	-------------------	---------	---------	------------------------

		CATASTRAL	REGISTRAL	(m ² s)
9 b	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000060000WZ	SAREB	397

d) Analizada la descripción y linderos de la finca registral 14.749 de SAREB, llegamos a la conclusión que esta finca se corresponde con la **parcela n.º 8** del expediente expropiatorio municipal (parte de la actual parcela 14 del polígono 7 -antigua parcela 10 del catastro de rústica), y por tanto en la relación definitiva de bienes y derechos afectados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.:

Donde dice:

Parc nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Superficie a expropiar (m ² s)
8	BCG Gestión de Mercados S.L.	03011A007000140000WB	Desconocido	962

Deberá decir:

Parc nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Superficie a expropiar (m ² s)
8	BCG Gestión de Mercados S.L.	03011A007000140000WB	SAREB	962

e) SAREB no aporta título alguno registral que acredite la titularidad de la **parcela n.º 11** del expediente expropiatorio municipal, debiendo seguir figurando en la relación definitiva a nombre del titular catastral, hasta que comparezca quien acredite, en legal forma, ser el verdadero titular de dicha parcela expropiada.

CUARTO.- Con referencia a la disconformidad y plena oposición a los criterios de valoración y Hojas individualizadas de Aprecio del expediente de expropiación.

En resumen, SAREB a través de la firma UVE Valoraciones S.A. de Madrid, valora el suelo objeto de expropiación a razón de **26,78 €/m²** (más 5% de premio de afección), frente a los

13,21 €/m² (más 5% de premio de afección), fijados por el Ayuntamiento, lo que supone que SAREB reclama el doble del justiprecio acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de junio de 2021.

La valoración de SAREB parte de que la "situación" del suelo afectado de las fincas expropiadas es la de un suelo rural y en ese sentido se calcula su valor de justiprecio. En este extremo se coincide con la posición municipal.

SAREB, utilizada para la valoración del suelo en situación de rural el método de valorar por capitalización de la renta real o la potencial de la tierra. Las fincas valoradas no se encuentran en la actualidad en explotación, y a efectos del cálculo del valor del suelo se asume que se capitalice a partir de la renta potencial de la tierra, considerando que la explotación con más superficie ocupada en el municipio es la de cítricos, adopta como renta potencial la que puede producir una explotación de limoneros en regadío. Al final, -y tras diversos cálculos- se llega a un valor unitario de suelo en situación de rural de 16,89€/m² en origen, que aplicando un factor de localización de 1,5855, lleva a un valor final del suelo (VF) de **26,78 €/m²**, más 5% de premio de afección.

La Hoja de aprecio municipal, sustentada en informes de valoración en la zona, efectuados por Tinsa Tasaciones Inmobiliarias S.A., por encargo del Ayuntamiento, cifra el valor del suelo en **13,21 €/m²**.

En los informes de TINSA, el factor de localización es similar al utilizado por SAREB. Por consiguiente, las discrepancias se centran básicamente en el **valor de la hectárea**, que el Ayuntamiento considera que es de 84.018 €/Ha, frente a 168.863,17 €/Ha, que se cifra en la pericial de UVE Valoraciones S.A. de Madrid. Además en la elección del tipo de cultivo, hay criterios contrapuestos, lo que determina los rendimientos netos anuales por hectárea.

Entendemos, que el justiprecio acordado por el Ayuntamiento (aceptado por todos los propietarios expropiados, excepto por SAREB), está suficientemente razonado, acorde con la realidad, y es el correcto, considerando que el justiprecio peticionado por SAREB, esta fuera de todo parámetro de razonabilidad y de mercado, tratándose de un suelo rural y de terrenos yermos e incultos desde hace décadas.

En conclusión, existiendo por parte de SAREB disconformidad en el quantum del justiprecio, el Ayuntamiento, debe acordar la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, para que éste determine definitivamente el mismo en vía administrativa.

QUINTO.- Actualización relación definitiva.-

Al margen del recurso de reposición de SAREB, se han efectuado desde las aprobaciones municipales - inicial o definitiva-, por propietarios de dos parcelas transmisiones de fincas

afectadas por el expediente expropiatorio, así como inscripción de herencias, todas ellas comunicadas al Ayuntamiento, por lo que se aprovecha este trámite, al objeto de depurar y actualizar la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado con fecha 10/08/2021 (RGE núm. 2021007324), por D. Alberto Alvear Aragón, mayor de edad, con DNI n.º 35.323.855-H, actuando en representación de SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB), contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de junio de 2021:

- Acordando la inclusión como titular registral de las parcelas 8 y 9b, en la relación definitiva bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por tasación conjunta para la ejecución de las obras del Proyecto: Mejora de la movilidad y capacidad del Camí Vell de Altea -CV 753, L'Alfàs del Pí. (ctra. turística del Albir).

SEGUNDO.- Desestimar dicho recurso de reposición, en orden a la inclusión de SAREB como titular de la parcela n.º 11 del expediente expropiatorio, al no haber acreditado la titularidad registral de la finca expropiada.

TERCERO.- Desestimar dicho recurso de reposición, en orden al reconocimiento y aprobación en favor de SAREB, del justiprecio de las parcelas expropiadas, rechazando de plano, las valoraciones contenidas en el informe tasación contradictoria de UVE Valoraciones S.A. de Madrid, que se acompaña al recurso.

CUARTO.- Acordar la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante, para que éste órgano determine definitivamente el justiprecio en vía administrativa, con referencia a las parcelas n.º 2, 3, 8 y 9b del expediente expropiatorio municipal, cuya titularidad registral ha sido acreditada.

QUINTO.- Modificar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 LPACAP, que queda redactada como sigue:

Parc nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Superficie a expropiar (m²s)
1	Juan Bautista Fuster Fuster	03031A017000010000SS	Jose Antonio Fuster Fuster,(50%), Jose, Angela, Carolina, Carla Fuster Such y Angela Such Mendoza (50%).	198

2	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A00700009000WW	SAREB	1.004
3	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000020000WI	SAREB	758
4	Orbita Solar S.L.	03011A00700010000WU	Tilia Forum S.L.U	1.604
5	Orbita Solar S.L.	03011A007000130000WA	Tilia Forum S.L.U.	1.151
6	Altea Beach S.L.	03011A006000040000WA	Altea Beach S.L.	120
7	Such Devine S.L.	03011A006001320000WW	Such Devine S.L.	218
8	BCG Gestión de Mercados S.L.	03011A007000140000WB	SAREB	962
9 a	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000060000WZ	Titularidad dudosa (Ayto l'Alfàs del Pi- titular fiduciario)	191
9 b	La Corporación de Rentas y Patrimonios S.L.	03011A007000060000WZ	SAREB	397
10	Rosal S.L.	03011A007000160000WG	Rosal S.L.	1.059
11	Francisca Orozco Salvá	03011A007000070000WU	Desconocido	334
	TOTAL			7.996

SEXTO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente, para que dicte cuantos actos administrativos fueren precisos en orden a la ejecución de lo aquí acordado.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimientos y efectos, significándose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

3.- BAS/1962/2021.APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA, PARA EJECUCIÓN DE ROTONDA EN CRUCE CN-332 CON AVDA DE SANT PERE.

[Minutaje: 05:11 a 08:50 (mm:ss)].

El Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques** que expresa, en síntesis: Este punto también se vio en la pasada Comisión Informativa de urbanismo. Es un punto muy

importante y creo que todos lo llevamos en nuestros programas incluso hace años. Aprobamos un proyecto para la realización de dos rotondas, una en este cruce y otra en la avenida Sant Pere y para continuar con el expediente necesitamos disponer de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados que después de una investigación y de una serie de reuniones con los propietarios parece que está bastante claro. Sin más solicitar el voto a favor de todos ustedes . [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del GM Podem **D. Antonio Muñoz Pina** que expresa, en síntesis: *No hay nada más que añadir, la titularidad la deben de acreditar los afectados, por lo tanto es una cosa que se escapa de este Ayuntamiento. Todos sabemos la necesidad de esas rotondas, todos lo llevamos en el programa electoral, por lo tanto nada más que añadir.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Portavoz del Grupo Municipal **C's Dña. María Isabel Torres Limiñana** que expresa, en síntesis: *Tal y como adelantamos en la Comisión informativa, nuestro voto va a ser a favor. Es vital y necesario para el desarrollo de nuestro municipio, para evitar situaciones de riesgo para nuestros vecinos, nuestro voto es a favor.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** que expresa, en síntesis: *estamos todos en la misma línea. Es cierto que desde nuestro Grupo llevamos años instando al actual equipo de Gobierno. Es necesaria esta expropiación y esperamos que se resuelva el tema de la titularidad, por lo tanto nuestro voto va a ser a favor , apoyaremos es punto. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].*

[Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-08-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

El Ayuntamiento Pleno, atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejal del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Examinado el expediente BAS/1962/2021, del Área de Urbanismo, relativo a proyecto de expropiación forzosa mediante procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de terrenos necesarios para ejecutar la obra: Rotonda cruce CN-332 y Avda Sant Pere, inserta en el proyecto PROY/1/2021, "Mejora de la movilidad urbana entre el centro urbano y la playa del Albir a través de la reordenación del tráfico rodado y la permeabilidad peatonal y cicloturista. Fase II" en l' Alfàs del Pi, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D.^a Catalina García Pastor y D. José Ramón García Pastor.

Vista la Memoria-Proyecto de expropiación redactada por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, y los informes favorables incorporados al expediente, se eleva al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Disponer la aplicación del sistema de expropiación forzosa y procedimiento de tasación conjunta y aprobar inicialmente la relación de propietarios y de bienes afectados necesarios para ejecución de las obras de construcción de Rotonda en cruce CN-332 y Avda Sant Pere, contenidas en el proyecto PROY/1/2021, de acuerdo con la documentación

existente al día de la fecha que identifica la relación de interesados, cuyo suelo a ocupar está destinado a red viaria.

Relación inicial de propietarios y derechos afectados:

nº	TITULAR CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL	Clasif.	Afect.	Superficie a expropiar (m ² s)
1	José Miguel Zamorano y Lucrecia Cuenca García	4336302YH5743N	José Miguel Zamorano (50%) y Lucrecia Cuenca García (50%)	Urbana	Parcial	264,41

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente expropiatorio BAS/1962/2021, a través de periódico de amplia difusión en la localidad, edicto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, tablón de anuncios y página web municipal, por plazo de un **MES** para que los interesados en el procedimiento puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes contra la relación inicial de propietarios y derechos afectados con la advertencia de que los errores no denunciados o no justificados en esta fase no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones. El proyecto de expropiación con los documentos señalados será expuesto al público por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Los errores no denunciados y justificados en este momento, una vez aprobado el expediente expropiatorio, no darán lugar a la nulidad del mismo ni a la reposición de actuaciones, conservando, no obstante, los interesados su derecho a ser indemnizados, cuando proceda.

TERCERO.- Notificar individualizadamente a los interesados que figuran en el expediente, con traslado de la hoja de aprecio municipal en la que figura la tasación de cada bien o derecho a expropiar, para que puedan en idéntico plazo de un **MES**, aceptar la hoja de aprecio o rechazarla y formular la suya propia. En el caso de que el expropiado rechace la valoración contenida en la hoja de aprecio formulada por la Administración local, se trasladará el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa para que fije el justiprecio.

II. PARTE INFORMATIVA

[Minutaje: 08:51 a 09:19 (mm:ss)].

Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías delegadas desde la celebración de la última sesión: **desde la número 1244/2021 de fecha 23 de julio de 2021, hasta la número 1368/2021, de fecha 19 de agosto de 2021**, que están a disposición de los Sres/Sras. Concejales/as de la Corporación en la Intranet municipal.

Por otra parte, desde la Secretaría del Ayuntamiento, (s.e.u.o), se hacen constar fallos en los datos que constan en la Plataforma electrónica municipal e-signa, y que ha afectado a la asignación de número de Resolución, en concreto en la siguiente: La n.º 1354/2021 se ha generado documento en blanco.

Se procede por la Presidencia a la dación de cuenta a sus SS. quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2E) DE LA LRBRL: RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 09:20 a 32:57 (mm:ss)].

El Concejal de Podem **D. Antonio Muñoz Pina** expresa, en síntesis: *Este mes no tenemos ninguna. Gracias.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

PUNTO Nº1 FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. MO/11/2021 MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL C'S MEJORA ACCESO HOSPITAL MARINA BAIXA.

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana** expresa, en síntesis: *hemos presentado una Propuesta y nos gustaría plantear este ruego. El motivo es el plazo de finalización de las alegaciones, que es el diecisiete de septiembre. Se trata de las obras del tramo de Villajoyosa Norte - Benidorm Sur, mejora de accesos al Hospital Marina Baixa. Entendemos que la decisión de dividir en dos fases el proyecto inicialmente previsto en octubre del dos mil diecisiete, lesiona intereses entre otros municipios el nuestro, l'Alfàs del Pi. Pedimos una acción conjunta de todos los Grupos Políticos para que se ejecute la totalidad del proyecto, compromiso adquirido en dos mil dieciocho y que en el caso de que deba realizarse en dos fases que se priorice el facilitar los accesos de los municipios al norte del Hospital, ya que concentran aproximadamente el setenta y cinco por ciento de la población de la comarca. Agradeceríamos pues un pronunciamiento y una propuesta conjunta.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente, **D. Vicente Arques Cortés**, señala que en primer lugar se va a proceder a la votación de la urgencia de la Moción.

La Portavoz del Grupo Municipal C's **Dña. María Isabel Torres Limiñana** expresa, en síntesis : *La Moción la tienen todos los Grupos Políticos. El diecisiete de septiembre está a la vuelta de la esquina, y no llegaríamos al siguiente Pleno. Entendemos que es suficientemente importante como para poder apostar por ello.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del GM Podem **D. Antonio Muñoz Pina** expresa, en síntesis: *Creo que no escapa a ningún ciudadano cómo es posible que dejaran el Hospital en medio de ninguna parte, sin ningún tipo de acceso, por lo cual ya estamos otra vez siempre por detrás. Nos parece perfecto y simplemente hacer énfasis en que otra vez llegamos tarde. No se qué nos pasa en este país que en lugar de adelantarnos a los acontecimientos lo que hacemos es retrasarlos.*

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expresa, en síntesis: *es cierto que desgraciadamente todos los que tenemos que acudir al Hospital con asiduidad sabemos que cuesta entrar al Hospital y ahora en la Carretera Nacional 332 se han producido algunas mejoras, pero no llegan hasta dentro del Hospital, por lo tanto, es necesario que desde fuera, nosotros como Corporación y representación del municipio, levantemos la mano y hagamos oír nuestra voz en el Consell.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Punto nº1 Fuera del orden del día. Ratificada su inclusión por unanimidad. Por el Ayuntamiento Pleno, atendida la Moción y sometida a votación, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes en la sesión

telemática, e integrantes de la Corporación, computándose: catorce (14) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal Socialista; tres (3) votos favorables de los Concejales/as miembros del Grupo Municipal Popular ; dos (2) votos favorables de los Concejales/as del Grupo Municipal (Cs) Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía más un (1) voto favorable del Concejel del Grupo Municipal Podem; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

Dña. María Isabel Torres Limiñana y César Martínez Tejedor en calidad de concejales del Grupo Municipal Ciudadanos (C's) , presentan con RGE 2021007774 la siguiente MOCIÓN [cuyo tenor literal]:

ASUNTO

Proyecto de trazado "Mejora de la capacidad, funcionalidad y accesibilidad de la carretera N-332. Tramo: Villajoyosa norte-Benidorm sur. PP.KK. 140+500 al 143+800. Fase 1: Mejora de accesos al Hospital Marina Baixa, Alicante, publicado en trámite de exposición pública de la Ley 39/2015 en el BOE (05/08/2021) y en el BOPA (06/08/2021), por un plazo de 30 días hábiles y para posibles alegaciones de interesados. El plazo comienza el día siguiente del de la última publicación reglamentaria, que se debe entender como la del BOPA, lo que lleva el plazo hasta el 17/09/2021.

EXPOSITIVO

Examinado el mencionado proyecto se comprueba que el mismo es enormemente insatisfactorio pues claramente no resolverá los problemas que en la actualidad se suscitan a los usuarios del Hospital para acceder al mismo.

En primer lugar, el proyecto inicialmente previsto en octubre de 2017 se divide en dos fases en lugar de ejecutarse en una, como aconseja el más elemental sentido del interés público.

El gobierno de España apela a que en la actualidad la presión de vehículos en la carretera nacional N332 ha disminuido en más de un 40% debido a la liberalización del peaje de la AP7 desde el 1º de enero de 2020. Esta circunstancia de ninguna manera prueba que el tráfico circulante por la variante de la N332 que se dirige al hospital haya disminuido en igual proporción ya que el mismo tiene su origen fundamentalmente en las poblaciones de Benidorm, Altea, L'Alfàs del Pi y La Nucía y poblaciones del interior norte de la Marina Baixa, para cuyos usuarios del hospital utilizar la AP7 para acceder al mismo resulta de poca o nula eficacia pues en la mayoría de los casos les obliga a extender la distancia y la duración del trayecto.

Pues a partir de este único dato, a todas luces desconectado de la realidad de los municipios que aglutinan a más del 75% de los usuarios del Hospital, el gobierno justifica la división en dos fases del proyecto dejando la más necesaria (y onerosa, cabe añadir) aplazada sine die. Es decir, se compromete a ejecutar la parte del proyecto menos urgente, teniendo en cuenta que la mayor parte de la población usuaria del lado sur del hospital es la de La Vila Joiosa, municipio que ya cuenta con un acceso directo rápido al hospital por el antiguo trazado de la N332.

Pero es que a la incongruencia de justificar la decisión con la liberalización del peaje de la AP7 se añade el hecho de que el mismo gobierno que lo justifica así, no hace ni apenas un par de meses reconocía que deberá reinstaurar algún sistema de pago en esa vía según recogía el Plan de Recuperación y Resiliencia presentado por el gobierno de España a la comisión europea para acceder a los fondos de reconstrucción. Lo cual hace absolutamente no creíble lo aprobado el pasado 27 de Julio.

Es inaceptable para los municipios de la Marina Baixa, sea del color que sea su gobierno, que el Hospital de una comarca de cerca de 200.000 habitantes (hasta el doble o más en la temporada estival) se encuentre aislado entre una carretera nacional y una autopista sin que desde ninguna de las dos vías se pueda acceder al mismo.

Este aislamiento hace que las ambulancias y los servicios de urgencia tengan que hacer rodeos de hasta 6 Kilómetros y se pierdan a veces más de 15 minutos en los traslados hospitalarios, un tiempo que en caso de urgencias puede llegar a significar la diferencia entre sobrevivir y no hacerlo para los usuarios.

Tanto la Junta de Personal del Hospital, en representación de los trabajadores afectados en su desplazamiento diario a sus puestos de trabajo, como la práctica totalidad de Alcaldes de la comarca ya llevan mucho tiempo exigiendo que se ejecute la mejora del acceso al mismo, reivindicación extensible a la población y las entidades y asociaciones más representativas de la sociedad civil de la Marina Baixa. Pocos asuntos son de tal convergencia en el anhelo de los ciudadanos y las entidades políticas, económicas y sociales de nuestra comarca como la mejora de los accesos al Hospital de La Vila.

A la vista del proyecto aprobado y teniendo en cuenta que el mismo no resuelve las necesidades más arriba señaladas, desde el Grupo Político Ciudadanos del Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi, proponemos al Ayuntamiento Pleno se incorporen a las alegaciones que esta corporación tenga previsto presentar al mencionado proyecto la siguiente

PROPUESTA


Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cumpla el compromiso adquirido en octubre de 2018 de ejecutar la totalidad del proyecto de mejora en los accesos al Hospital de La Marina Baixa tal y como fue anunciado en esas fechas por el Diputado del PSPV Herick Campos, es decir ejecutando el trazado de 3,3 Kms entonces previsto, con una inversión estimada de 18,14 millones de Euros.

Que el Ayuntamiento de L'Alfàs del Pi presente alegaciones al proyecto aprobado el pasado 26 de Julio y publicado en el BOE el pasado 5 de Agosto, exigiendo al MITMA que, en caso de que se tenga que realizar por fases el mencionado proyecto, la fase inicial sea la que facilite los accesos desde los municipios al norte del Hospital, dado que en ellos se concentra un mayor porcentaje de la población de la comarca, casi el 75% de la misma, y por tanto de usuarios afectados y son esos municipios los que con mayor fuerza han exigido a los últimos Gobiernos de España que se llevara a cabo este proyecto, dadas las dificultades y contingencias, algunas de gravedad, que el actual trazado causa a muchos de los usuarios del Hospital comarcal.

A continuación, se continúa con la parte III relativa a RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Portavoz del Grupo Municipal C[’]s **Dña María Isabel Torres Limiñana**, expresa en síntesis: *agradecer a todos los Grupos Políticos esta buena sintonía para trabajar en beneficio de nuestro municipio y de nuestra comarca. Aparte de esto, lo que ya hemos repetido tanto en la Comisión y Plenos anteriores sobre el tema de la limpieza, que entendemos que sigue siendo vital para nuestro municipio. También comentar el tema de los parques infantiles, ya que se nos dijo que se iban a ir renovando y se van a ir actualizando todos. Entendemos que es una prioridad también para los más pequeños y sobretodo también para ir actualizando aquellos juegos infantiles que están deteriorados.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Concejal del Grupo Municipal **D. Cesar Martínez Tejedor** expresa en síntesis: *habíamos acordado en las Comisiones que nos iban a dar el dato de vacunados con la pauta completa del municipio. Era simplemente por recordarlo, nada más.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].



La Concejala Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expresa en síntesis: *tengo un par de preguntas. El pasado lunes en Comisiones ya comentamos el tema de la ocupación de la tasa de la vía pública de las mesas y sillas. La propuesta del Partido Popular es que mientras no se pueda utilizar el cien por cien del aforo en el interior de los bares, cafeterías y restaurantes, no se cobre la tasa de las mesas y las sillas. Ruego que se tenga en cuenta y lo planteamos como una propuesta. La siguiente pregunta que tengo que tampoco es una pregunta sino que es más bien ruego, en cuanto al plan resistir que todavía tenemos pendientes por distribuir, que por favor se agilice. Ahora mismo con la subida de la luz, tenemos un problema terrible de nuevo dentro de los bares y los restaurantes. Por último pregunta por la vacunación en los niños del Instituto, cómo ha ido, si los vamos a tener vacunados. Para terminar, el mes pasado el compañero de C's comentó que nosotros no habíamos entrado dentro de una subvención de casi dos millones de euros de la Diputación Provincial para el Desarrollo Económico de Sectores Productivos, y este mes descubrimos también que hay otro más también para la promoción del deporte, con menor cuantía, pero que tampoco hemos optado a ella y no entiendo qué es lo que pasa. Me consta que mi compañera de Partido, Marisa Torres, se lo ha hecho llegar al Portavoz del equipo de Gobierno. Si hace falta personal pongámoslo. Tenemos que trabajar para pedirlo todo. Si nos lo dan bien y si no lo dan pues a por el siguiente eso es todo.*[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**, indica el orden de respuesta.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala Delegada de Sanidad **Dña. María Isabel Cortés Berenguer** expresa en síntesis: deciros que en el Departamento de Salud de la Marina Baixa ahora mismo hay doscientas cuarenta y cinco mil personas vacunadas, con dosis completa. Luego en los Centros de vacunación que hay en varios municipios como Benidorm, la Nucía, Alfàs, Altea, hay un total de doscientas tres mil personas vacunadas. Y en l'Alfàs del Pi, con dosis completa, tenemos a cuatro mil cien personas. Ahora mismo, citados por primera vez, están citando a gente que se les ha citado varias veces y no han ido a la cita, bien personas que han sido positivos en Covid y hay que citarlos para vacunarlos después de dos meses y los menores de doce a dieciséis años, tienen puestos ya la primera dosis de la vacuna. Hay algunos que sí que tendrá la segunda dosis cuando empiece el colegio y otros que se les habrá puesto para la semana siguiente o la otra .[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expresa en síntesis: entiendo que nosotros no tenemos ningún tipo de censo o ratio donde tengamos las personas que se van vacunando independientemente que se vacunen en el Benidorm, en Alfàs , o eso funciona a través también del Consell y nosotros no lo sabemos.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

El Alcalde Presidente **D. Vicente Arques Cortés**, aclara que es Área de Salud.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala Delegada de Sanidad **Dña. María Isabel Cortés Berenguer** expresa en síntesis: el Área de Salut Pública y Consellería, van dando los datos según los van teniendo.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester**, expresa en síntesis: pregunta si nosotros no sabemos si en l'Alfas, dentro de la Seguridad Social, tenemos afiliados, pregunta si eso solamente lo sabe el área de salud . [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Finaliza el Portavoz del Equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques** expresa en síntesis: recordar también que hay ciertos datos que son confidenciales y muchas veces no nos lo dan. Comentarle a la Portavoz de C's que efectivamente estamos trabajando los parques. Hemos entrado dentro de un plan en la Diputación para remodelar íntegramente el Parque el Pla, que son doscientos setenta y cinco mil euros. En cuanto a la sugerencia o propuesta del Partido Popular de las mesas y sillas , tomamos nota , lo vamos a estudiar . En cuanto a las ayudas sí que es verdad que Marisa Torres, la compañera del Partido Popular, me preguntó por qué no hemos entrado. Hice las consultas dentro de las bases que fija la Diputación, y había una línea que era la subvención para los municipios que organizan ligas internas con equipos dentro del mismo municipio y nosotros ahí no podemos entrar porque no tenemos ligas internas, quizá Benidorm, Alicante, municipios más grande sí. También había línea que era para piscinas cubiertas que tampoco tenemos piscinas cubiertas. También hablando de ayudas, adelantarles que hemos solicitado las ayudas a la Diputación en cuanto a temas de turismo, está todo la documentación recepcionada y estamos a falta de que nos manden la resolución. Hablando también de ayudas y un poco de Diputación, ya el año pasado con el compañero Cesar hicimos unas gestiones para intentar hacer una acera desde Puente de autopista hasta el Capivador [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

La Concejala del Grupo Municipal Popular **Dña. María Teresa Huerta Ballester** expresa en síntesis: *Disculpa Vicente , contestar al Portavoz, que por parte del Partido Popular estaremos encantados en echar una mano en Diputación pero que en diez años es la primera vez que nos lo pide* [In extenso, consta la intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as].

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 12:35 horas, de todo lo cual como Secretario accidental doy fe.
ALCALDIA
SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 07/10/2021 10:31:35 CEST
Las intervenciones constan reflejadas e integradas en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradores/as. **Portal de Transparencia** (web municipal): Normativa- Actas Plenos - Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción. Pleno ordinario 27-08-2021 Ajuntament de l'Alfàs del Pi [ex art. 51.2 del R.O.M].
FRANCISCO GERMAN GINER PEREZ
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
Fecha firma: 07/10/2021 10:31:18 CEST